

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPN-IA- 013 -2017
De 27 de junio de 2017

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DEPÓSITO PREFABRICADO”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, encargado, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **EUDOSIA GARCIA SOTO DE PUGA**, se propone realizar el proyecto denominado **“DEPÓSITO PREFABRICADO”**.

Que el día siete (7) de abril de 2017, la licenciada **JAQUELYS GRANADOS DE THORNE** apoderada especial de la promotora **EUDOSIA GARCÍA SOTO DE PUGA**, portadora de cédula de identidad personal No. 9-50-719; presentó ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)**, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“DEPÓSITO PREFABRICADO”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **RICAURTE SAMANIEGO** y **JOEL CASTILLO**, personas naturales inscritas en el Registro de consultores idóneos que lleva **MiAMBIENTE**, mediante las resoluciones IRC-045-2004 e IAR-042-2004; respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible a foja dieciséis (16) del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **“DEPÓSITO PREFABRICADO”**; y por medio de **PROVEÍDO-DRPN-DEA-005-2017**, del siete (7) de abril de 2017, visible a foja dieciocho (18) del expediente correspondiente, **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto en mención.

Que el proyecto **“DEPÓSITO PREFABRICADO”**, según lo que indica el EsIA y la nota de autorización emitida por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), consiste en la construcción de un depósito prefabricado para el almacenaje de mercancía seca en general, relacionado con equipos y paneles solares, cuya operación se circunscribe a las actividades propiamente de almacenaje y administración del depósito. La infraestructura (galera), de una elevación (nivel 0), contará con la capacidad de albergar veintidós (22) depósitos individuales, para ser arrendados a diferentes clientes del recién creado distrito de Panamá Norte, principalmente, y de la provincia de Panamá y Colón.

Que entre otras infraestructuras complementarias consideradas por el proyecto se mencionan las siguientes: un (1) tanque séptico para disposición y manejo de las aguas residuales, inodoros, lavamanos, tinas de aseo personal externas, depósito transitorio de desechos sólidos (tinaquera), cerca perimetral de malla ciclón (ya construida), patio de maniobras, puesto de control y entrada de personas y vehículos (garita), área de merendar (comedor), cuarto eléctrico y estacionamientos (20).

Que el mismo se desarrollará dentro del inmueble con código de ubicación 8714, folio real N° 10611 (F), lote 1, que cuenta con una superficie de 1142.50 m²; localizado en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá; propiedad de la promotora del proyecto, la señora Eudosia García Soto de Puga.

Que mediante nota **DRPN-NA-DEA-007-2017**, fechada del quince (15) de mayo de 2017, la Dirección Regional de Panamá Norte (**DRPN**) solicita información aclaratoria a la promotora del proyecto, de la cual la licenciada Jaquelys Granados de Thorne se notifica el veintidós (22) de mayo de 2017 (foja 23).

Que mediante nota sin número, recibida el cinco (5) de junio de 2017, la promotora, a través de la licenciada Jaquelys Granados de Thorne, hace entrega de las respuestas de la nota aclaratoria **DRPN-NA-DEA-007-2017** (fojas 24-32).

Que mediante la verificación de coordenadas, realizada el cinco (5) de junio de 2017, la Dirección de Evaluación Ambiental (**DIEORA**), corroboró que proyecto se ubica en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá; por lo que concuerda con lo señalado en el EsIA y en el Certificado de Propiedad, emitido por el Registro Público de Panamá (fojas 33-34).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la respuesta a la nota **DRPN-DEA-007-2017** y de la declaración jurada correspondiente al proyecto denominado **“DEPÓSITO PREFABRICADO”**, mediante Informe Técnico con fecha catorce (14) de junio de 2017, visible a foja treinta y seis (36), el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998 del 1 de julio del año 1997 General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito el Director Regional de Panamá Norte, encargado, del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**DEPÓSITO PREFABRICADO**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ORDENAR a **EL PROMOTOR** del proyecto, **EUDOSIA GARCIA SOTO DE PUGA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ORDENAR a **EL PROMOTOR** del Proyecto que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico de aprobación, debe cumplir con lo siguiente:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, del Ministerio de Ambiente cada tres (3) meses en la etapa de construcción, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c. Contar con la asignación de uso de suelo otorgada por el Municipio de Panamá, previo inicio de obras.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Cumplir con las acciones indicadas en el adjunto 2 de la nota de autorización para la ejecución del proyecto, otorgado por la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).
- f. Evitar en la medida de lo posible conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 1 de 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales”.
- h. Contar con la aprobación de los planos del diseño del tanque séptico por parte del Ministerio de Salud e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- i. Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 “Higiene y seguridad industrial”.
- j. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fase de construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- k. Presentar ante el **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.2

Presentar ante el **MiAMBIENTE**, cualquier otra modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. ORDENAR a EL PROMOTOR que si durante las etapas de construcción del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción.

Artículo 6. ADVERTIR a EL PROMOTOR del Proyecto que si durante la fase de desarrollo y construcción Proyecto, provoca algún daño al ambiente, incumple con la presente Resolución y sus

medidas de mitigación o con normas ambientales, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. NOTIFICAR a EL PROMOTOR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, la promotora **EUDOSIA GARCÍA SOTO DE PUGA.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1998; Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días, del mes de julio, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

CARLOS ACOSTA LOZANO

Director Regional de Panamá Norte, Encargado



CÁNDIDA SOMARRIBA
Jefa del Departamento de Evaluación



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

| | |
|----------------|--|
| Primer Plano: | PROYECTO: DEPÓSITO PREFABRICADO |
| Segundo Plano: | TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN |
| Tercer Plano: | PROMOTOR: EUDOSIA GARCIA SOTO DE PUGA |
| Cuarto Plano: | ÁREA: 1142.50 m ² |
| Quinto Plano: | ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO de AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>013</u> DE <u>27</u> DE <u>juni</u> DE 2017 |

Recibido por:

Raquelys Sandoval

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

B. Schorno

Firma

8-736-236

Nº de Cédula de I.P.

27/6/17

Fecha